



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

Con fundamento en los artículos 54 de la Ley General de Archivos, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitidas por Acuerdo G/JGA/34/2020 y reformadas por diverso G/JGA/10/2023, el Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos de este órgano jurisdiccional emite las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

PRIMERA. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario.

SEGUNDA. La observancia de estas reglas de operación es obligatoria para las personas servidoras públicas que integren el Grupo Interdisciplinario.

TERCERA. Para fines operativos, la interpretación y vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación corresponde a la persona servidora pública titular de la Secretaría Operativa de Administración, por presidir el Grupo Interdisciplinario, con apoyo de la Dirección General de Archivos, en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTA. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y su reforma realizada por el diverso G/JGA/10/2023;
- II. **Calendario anual:** Al calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. **Carpeta:** A la documentación soporte de los asuntos del orden del día de una sesión, la cual puede formarse de manera física o electrónica;
- IV. **Grupo Interdisciplinario:** Al Grupo Interdisciplinario del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

- V. Integrantes permanentes:** A los servidores públicos que ocupen la Presidencia, las Vocalías permanentes y la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario;
- VI. Junta:** A la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- VII. Ley:** A la Ley General de Archivos; y
- VIII. Tribunal:** Al Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

CAPÍTULO II

De la integración y operación del Grupo Interdisciplinario

QUINTA. El Grupo Interdisciplinario se integrará por:

- I. Presidencia**, a cargo de la persona servidora pública titular de la Secretaría Operativa de Administración del Tribunal;
- II. Vocalías permanentes**, a cargo de las personas servidoras públicas titulares de:
 - a)** La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
 - b)** La Secretaría General de Acuerdos;
 - c)** La Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - d)** El Órgano Interno de Control;
 - e)** La Unidad de Asuntos Jurídicos; y
 - f)** El Archivo General Central Vigente de Concentración.
- III. Vocalías no permanentes**, a cargo de las áreas productoras de la documentación, cuando se trate de asuntos de su competencia;
- IV. Secretaría Técnica**, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Archivos.

La persona servidora pública titular de la Dirección General de Delegaciones Administrativas asistirá a las sesiones del Grupo Interdisciplinario cuando se analice documentación generada en las Delegaciones Administrativas.

El mismo criterio aplicará para las Delegaciones de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, que serán representadas por la persona servidora pública titular de la Dirección de Evaluación en materia de TIC.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO
EN MATERIA DE ARCHIVOS
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TFJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

La representación de las Magistradas y Magistrados cuando se valoren los documentos generados en las Salas Regionales, estará a cargo de quienes ocupen la Presidencia de las mismas o su Coordinación, según corresponda.

Los referidos cargos son de carácter honorífico.

SEXTA. Las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, así como la facultad de designar una persona servidora pública como suplente permanente para cubrir sus ausencias, la cual deberá estar bajo su mando con un nivel jerárquico inmediato inferior, salvo en el caso de ausencia de la persona servidora pública titular de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario, que será suplida por la persona servidora pública titular de la Secretaría Técnica, cuya función estará realizada por su suplente permanente.

La designación o sustitución de la persona servidora pública suplente se comunicará por escrito a la Secretaría Técnica, en cualquier momento tratándose de sesiones extraordinarias y hasta por lo menos un día hábil previo a la fecha de convocatoria de una sesión ordinaria.

SÉPTIMA. La persona servidoras públicas titular de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la convocatoria a las sesiones;
- II. Someter a consideración de las personas servidoras públicas integrantes el orden del día de las sesiones;
- III. Solicitar a la Secretaría Técnica la toma de lista de asistencia y la verificación del quorum para la realización de las sesiones;
- IV. Presidir y moderar las sesiones;
- V. Emitir su voto sobre los asuntos que se pongan a consideración en las sesiones, en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- VI. Someter a la aprobación de las personas servidoras públicas integrantes permanentes las modificaciones de las presentes reglas de operación;
- VII. Informar a la Junta de los acuerdos adoptados por el Grupo Interdisciplinario, proponiendo para su aprobación aquellos que deban tener el carácter de obligatorios y de observancia general;



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO
EN MATERIA DE ARCHIVOS
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TFJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

- VIII.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Grupo Interdisciplinario;
- IX.** En la última sesión ordinaria del ejercicio, someter a consideración de las personas servidoras públicas integrantes permanentes el calendario anual para el siguiente año;
- X.** Las demás que deriven de las disposiciones aplicables o que, de común, acuerdo establezca el Grupo Interdisciplinario.

OCTAVA. Las personas servidoras públicas vocales del Grupo Interdisciplinario tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Autorizar el orden del día de las sesiones a las que fueron convocados;
- II.** Formular en forma ordenada y respetuosa sus opiniones durante el desarrollo de las sesiones;
- III.** Emitir su voto sobre los asuntos que se pongan a consideración en las sesiones;
- IV.** Suscribir las actas y acuerdos del Grupo Interdisciplinario, en los que obre constancia de su participación;
- V.** Verificar que las fichas técnicas de valoración documental que se propongan estén alineadas a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del Tribunal y respeten el marco normativo que regula la gestión institucional;
- VI.** En el caso de las personas servidoras públicas integrantes permanentes, aprobar las modificaciones de las presentes reglas de operación;
- VII.** Las demás que deriven de las disposiciones aplicables o que, de común acuerdo, establezca el Grupo Interdisciplinario.

NOVENA. Además de las facultades establecidas en el artículo décimo segundo del Acuerdo, la persona servidora pública titular de la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar el proyecto de convocatoria y orden del día de las sesiones;
- II.** Formular el proyecto de calendario anual;
- III.** Integrar la carpeta de las sesiones;
- IV.** Remitir la convocatoria a las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario;



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO
EN MATERIA DE ARCHIVOS
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TFJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

- V.** Registrar la asistencia y participación de las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario durante las sesiones y verificar quorum;
- VI.** Emitir su voto sobre los asuntos que se pongan a consideración en las sesiones;
- VII.** Redactar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes;
- VIII.** Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Grupo Interdisciplinario e informar lo conducente a la persona servidora pública titular de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario;
- IX.** Notificar los acuerdos adoptados por el Grupo Interdisciplinario a las áreas correspondientes;
- X.** Administrar y resguardar el archivo del Grupo Interdisciplinario;
- XI.** Las demás que deriven de las disposiciones aplicables o que de común acuerdo establezca el Grupo Interdisciplinario.

CAPÍTULO III

De las sesiones del Grupo Interdisciplinario

DÉCIMA. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario se celebrarán de la siguiente manera:

- I.** De forma ordinaria, trimestralmente conforme a las fechas establecidas en el calendario anual. La convocatoria respectiva se notificará con al menos 5 días hábiles de anticipación a las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario.
- II.** De forma extraordinaria, en razón de la importancia y urgencia del tema a tratar, podrán ser convocadas a solicitud de cualquier integrante del Grupo Interdisciplinario, quien deberá formular la petición por escrito a la persona servidora pública titular de la Presidencia. La convocatoria correspondiente será emitida con al menos 24 horas de anticipación previo a la celebración de la sesión.

Las sesiones se realizarán preferentemente vía remota a través de videoconferencia en la plataforma que para tales efectos se determine en la convocatoria o de manera presencial, cuando así lo considere la persona servidora pública titular de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO
EN MATERIA DE ARCHIVOS
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TFJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

DÉCIMA PRIMERA. Las convocatorias para las sesiones del Grupo Interdisciplinario deberán contener:

- I. El día, hora y plataforma electrónica o, en su caso, lugar en que tendrá verificativo la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día;
- IV. La carpeta.

Las convocatorias se remitirán por medios electrónicos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario deberán remitir por medios electrónicos sus comentarios y observaciones sobre los asuntos programados hasta 24 horas tratándose de sesiones ordinarias y una hora previa a la celebración de las sesiones extraordinarias, mismas que serán enviadas a las demás personas servidoras públicas integrantes para su conocimiento.

Las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán solicitar a la Secretaría Técnica la información adicional o complementaria que consideren necesaria para realizar un mejor análisis sobre los asuntos programados.

DÉCIMA TERCERA. Las sesiones se tendrán instaladas con la presencia de al menos 5 de las 8 personas servidoras públicas integrantes permanentes o sus suplentes.

De no existir el quórum necesario para la celebración de la sesión, se fijará nueva convocatoria por parte de las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario presentes, estableciendo fecha y hora, misma que será notificada a las personas servidoras públicas integrantes ausentes. La nueva sesión se llevará a cabo con quienes se encuentren presentes.

DÉCIMA CUARTA. Los asuntos se someterán a la consideración de las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario y se adoptarán por acuerdos por unanimidad o mayoría simple de votos.

En caso de empate, la persona servidora pública titular de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario resolverá con voto de calidad.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO
EN MATERIA DE ARCHIVOS
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TFJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

Las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán emitir voto particular en el que expongan los argumentos que motivaron su disenso, el cual deberá incluirse en el acta de la sesión correspondiente.

Las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán solicitar la presencia de otras personas servidoras públicas o especialistas en la materia a sus sesiones, cuando la naturaleza del asunto lo amerite, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. En ese caso, deberán hacerlo de conocimiento por escrito a la persona servidora pública titular de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario, por lo menos dos días hábiles previos a la sesión correspondiente, indicando el nombre completo, el cargo que ostenta y, brevemente, las consideraciones por las que se estima importante su participación.

Las sesiones se podrán suspender a petición de una de las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario con la aprobación por mayoría simple de las personas servidoras públicas integrantes presentes y el acuerdo de la hora y día hábil en que se reanudará la sesión. Tal situación se hará constar en el acta respectiva.

DÉCIMA QUINTA. Para cada sesión, la Secretaría Técnica elaborará un acta, en la que deberán especificar:

- I. El tipo de sesión;
- II. Fecha y modalidad de celebración;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Una breve descripción de los asuntos tratados;
- VI. El sentido de los votos emitidos, los acuerdos adoptados y, en su caso, los responsables y plazos establecidos para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. El proyecto del acta se someterá a consideración de las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario en la sesión inmediata posterior.

Una vez aprobada, el acta deberá ser firmada por las personas servidoras públicas participantes, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de celebrada la sesión, con excepción de los casos en que aquellas se ubiquen fuera de la Ciudad de México, en los cuales se seguirá el procedimiento siguiente:



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

- I. Se enviará por medios electrónicos el acta aprobada con la hoja de firma que corresponda a la persona servidora pública integrante del Grupo Interdisciplinario que asistió a la sesión;
- II. La persona servidora pública integrante del Grupo Interdisciplinario deberá imprimir y firmar la hoja correspondiente con bolígrafo de tinta azul;
- III. Hecho lo anterior, se enviará por medios electrónicos a la Secretaría Técnica el archivo con la digitalización de la hoja firmada;
- IV. La persona servidora pública titular de la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario recabará las hojas firmadas y enviadas en forma digitalizada y realizará la certificación correspondiente.

CAPÍTULO IV

De los acuerdos del Grupo Interdisciplinario

DÉCIMA SÉPTIMA. Los acuerdos adoptados por el Grupo Interdisciplinario serán notificados a las áreas correspondientes en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su aprobación.

Tratándose de recomendaciones a áreas productoras de la documentación, serán objeto de seguimiento por parte de la Secretaría Técnica y su cumplimiento o incumplimiento se comunicará al Grupo Interdisciplinario.

Aquellos acuerdos que deban tener el carácter de obligatorios y de observancia general serán remitidos a la Junta para su aprobación, por conducto de la Secretaría Auxiliar.

DÉCIMA OCTAVA. Las actas de las sesiones del Grupo Interdisciplinario serán públicas bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y, podrán ser consultadas en el portal electrónico institucional.

TRANSITORIOS

Primero. Remítanse las presentes reglas de operación a la Junta de Gobierno y Administración para su aprobación y posterior publicación en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO
EN MATERIA DE ARCHIVOS
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TEJA
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

Segundo. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración.

Tercero. La Secretaría Técnica procederá a elaborar la propuesta de calendario anual para el año 2023, que será aprobado por el Grupo Interdisciplinario en la primera sesión ordinaria que se programe.